

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V), 18 de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente la publicación de valla (**ítem 027**). Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandantes: Diego Fernando Arias Rodríguez C.C. 16.247.086
Demandado: Carolina Roldán Vargas C.C. 38.640.160 (Heredera)
Margarita Roldán Vargas C.C. 1.107.041.850 (Heredera)
Héctor Roldán Vargas C.C. 16.929.809 (heredero)
Herederos Indeterminados de Héctor Emilio Roldán Gallego
Personas Indeterminadas
Radicación: **76-520-31-03-002-2023-00077-00**

1. Visto el informe secretarial que antecede y verificando el expediente, el apoderado de la parte actora aporta las fotografías de la valla en la forma requerida en el auto de 29 de junio de 2023¹, por ende, al encontrar que la misma reúne los requisitos indicados en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., se procederá a ordenar su inclusión en Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo indicado por la norma en cita.

2. De igual manera, se verifica que las entidades Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Alcaldía del Municipio de El Cerrito (V.) no han emitido el informe requerido sobre los predios fundamento de la demanda, por ello, se los requerirá para den respuesta a los oficios remitidos por este despacho el día 21 de julio de 2023, haciendo las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inclusión del contenido de las vallas vistas a **ítem 27** del expediente electrónico en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, de conformidad al numeral 7 del artículo 375 ibidem, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

¹ Ítem 10 expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00077-00
Ordena inclusión de valla y otros.

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Alcaldía del Municipio de El Cerrito (V.) para den respuesta a los oficios remitidos por este despacho el día 21 de julio de 2023, haciendo las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532432fc18c117fa5626013a14ea328e928cad6694211628079ad775485203e8**

Documento generado en 29/04/2024 12:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>